



Siete de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0679
RADICADO N° 2021-00306-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ELKIN DE JESÚS ÁLVAREZ contra SOLLA S. A., trámite en el cual se vinculó a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A., procede el despacho a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la respuesta a la acción y al llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito allegado por la llamada en garantía, se encuentra que cumple con los presupuestos del artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se darán por contestados la demanda y el llamamiento en garantía.

De otro lado, en los términos del poder conferido por el representante legal judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A., se le reconoce personería amplia y suficiente para representar a dicha llamada en garantía, al abogado titulado JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA, portador de la T. P. No. 105.527 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por analogía en materia laboral, así como con lo contemplado en el art. 5º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19210431>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19210451>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente se requiere a ambas partes para que garanticen su conectividad, la de sus representados y demás intervinientes que deban comparecer a la diligencia, así como la disposición de tiempo y condiciones apropiadas para tal propósito.

Ahora bien, el despacho observa que se hace necesario oficiar a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S. A., en los términos requeridos por la llamada en garantía, con el fin decidir de fondo este asunto; por lo que, por economía procesal, se ordena oficiar para que aporte extracto bancario del cuarto trimestre del año 2020 de la cuenta de ahorros Nro. 10115119124 en la que es titular el señor ELKIN DE JESÚS ALVAREZ RESTREPO CC 71.602.144.

Se le concederá un término de 20 días para allegar lo pedido, término que se contabilizará a partir de la notificación del presente proveído, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2021-00306-00

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR contestada la demanda y el llamamiento en garantía en los términos indicados por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A. según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado titulado JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA, portador de la T. P. No. 105.527 del C. S. de la J., para representar a la llamada en garantía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.

QUINTO: OFICIAR a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S. A., según lo indicado en las consideraciones. Se le concede el término de 20 días hábiles alleguen las pruebas requeridas, advirtiéndoseles sobre las consecuencias jurídicas que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial, de conformidad con el art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 146 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d71560f097dd9bb97a8b56311e9f95cd730d41a415cb5f1f9578ca7d668a05b**

Documento generado en 07/09/2023 02:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>